

Se suscribe a este periódico que sale los lunes miércoles y viernes, calle de San Lazaro número 26, á 8 reales en la capital llevado á las casas y 12 reales fuera de ella franco de porte.



Los comunicados y avisos particulares que deseen insertarse se remitirán francos de porte al editor abonando ademas el coste de su impresion en el boletin.

BOLETIN OFICIAL DE GUADALAJARA.



ARTICULO DE OFICIO

Gobierno civil de la Provincia de Guadalajara.

Con fecha de 3 del corriente se me dice por la Secretaría de la Junta superior gubernativa de Farmacia lo siguiente.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion del Reino con fecha 15 de Enero último se ha servido comunicar á la Real Junta superior gubernativa de farmacia la Real orden que sigue.

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de un expediente instruido en esta Secretaría del Despacho con motivo de varias esposiciones de los alumnos del Real colegio de Farmacia de esta corte en solicitud de que se revalide el Decreto dado por las cortes en 19 de abril de 1822, derogando la ley primera titulo trece libro octavo de la novisima recopilacion que exige la edad de veinte y cinco años para ser admitido al grado de licenciado en la facultad de farmacia. Y enterada S. M. y conformandose con el parecer del Consejo de Señores Ministros ha tenido á bien acceder á la espresada solicitud de los alumnos del colegio sin perjuicio de dar cuenta á las cortes del Reino de esta disposicion á su tiempo.

La que traslado á V. S. de acuerdo de dicha Real Junta cumpliendo esta con otra soberana resolucion de 27 de febrero próximo pasado en que se la encarga la circule á los Caballeros Go-

bernadores civiles y Subdelegados de la facultad de Farmacia de las Provincias para que dandola la publicidad conveniente llegue á noticia de todos los interesados en su disposicion.

Y para que llegue á noticia de los interesados he mandado se inserte en el Boletin oficial de esta Provincia. =Guadalajara 10 de Marzo de 1836. =Martin de Pineda.

Intendencia de la Provincia de Guadalajara.

La direccion general de Rentas provinciales con fecha 28 de febrero próximo pasado me dice lo siguiente.

Su Magestad la Reina Gobernadora ha tenido á bien resolver en 23 del corriente que el arrendamiento de los ramos decimales desde frutos del presente año se haga sobre la base que establece la Real orden de 25 de Diciembre de 1834, ampliando el término, entonces limitado á un año á dos, tres ó cuatro, para que los licitadores puedan repararse de las pérdidas fortuitas de un año, y obtener la Real Hacienda por este medio al mayor valor á que debe aspirar en el producto de estos ramos. Y para cumplir esta soberana resolucion he determinado, que luego que V. S. reciba la presente circular la comunique á las personas que segun ella han de tener parte en su ejecucion, arreglándose á lo prevenido en el pliego de condiciones de 29 de Enero de 1834, en todo lo que no esté alterado por la siguiente instruccion.

Artículo 1.º En las Diócesis arrendadas conforme la circular de 31 de Diciembre de 1834,

se conservarán para el presente arrendamiento las mismas subdivisiones en que se halla efectuado el que espira, de arciprestazgos, arcedianatos, vicarías ú otras demarcaciones eclesiásticas, pueblos ó dezmatarios sueltos, salvo las alteraciones que el Intendente tenga por conveniente hacer, oyendo al Administrador de Provinciales donde no le hubiese de decimales.

Art. 2.º La subasta se hará por uno, dos, tres ó cuatro años indistintamente; pero no se admitirán posturas por mas que uno en donde no suba del precio del último arrendamiento.

Art. 3.º Para los pueblos ó partidos que han estado administrados ó arrendados por Diócesis ó Departamentos en el año anterior, se formará por los Administradores de provinciales, en donde no los hubiese de decimales, el presupuesto de su valor relativo á la totalidad del que tuvo la Diócesis ó Departamento, el cual, aprobado por el Intendente, se circulará á los Ayuntamientos, y se fijara con los edictos de convocacion en la capital de la Provincia, de los distritos jurisdiccionales, y de los pueblos que se señalen para las subastas tres dias antes del que se designe para verificarla, de cuyo acto las Autoridades encargadas de presidirlas sacarán testimonio que obrará por cabeza del expediente.

Art. 4.º Si al hacer mejora del valor del último arrendamiento, el licitador reclamase la duracion de este por un año mas, se lo acordará asi el Juez de la subasta, continuando esta en tal supuesto, á no ser que haya quien acepte la postura por un año solo, lo cual se considerará como mejora; y en tal concepto seguirá la subasta hasta que con nueva mejora en el precio reclame el licitador la duracion del contrato por dos años; y esta misma regla se observará cuantas veces ocurra este caso para la concesion de dos, tres ó los cuatro años á que pueden extenderse estos contratos.

Art. 5.º Los términos para el segundo y tercer remate serán de cinco dias, y si no hubiese postor que cubra el presupuesto designado en el primer remate, se le admitirá la postura en el segundo; y si no fuese mejorada esta en el tercero hasta cubrir el presupuesto, no se verificará remate, y se consultará al Intendente, quien resolverá la celebracion del contrato, ó la desestimacion de la postura, segun la orden que tendrá de esta Direccion.

Art. 6.º El Administrador de provinciales, en donde no le hubiese de decimales, nombrará persona que en representacion de la Real Hacienda asista á las subastas para los fines que se proponen en la condicion 20 del citado pliego de 29 de Enero de 1834.

Art. 7.º Si en el primer remate no hubiese quien licite los arrendamientos por pueblos, ó dezmatarios, ó la licitacion fuese de un corto número de ellos, podrá el Intendente al segundo término abrir la subasta por arciprestazgos ó demarcaciones eclesiásticas; y si estas no fuesen, á lo menos en la mitad, se abrirá la subasta en el tercer término por Diócesis, y habiendo licitacion aunque no llegue al presupuesto, se considerará este el primer término de la subasta arreglándose en los siguientes á las disposiciones que anteceden; pero si no llegase á cubrir el presupuesto en el tercer término, no se verificará el remate hasta consultar á esta Direccion, con remision del expediente.

Art. 8.º Luego que los Intendentes vean la necesidad de abrir la subasta por Diócesis ó grandes divisiones diocesanas, conocidas con la denominacion de departamentos decimales, lo pondrán en conocimiento de esta Direccion general con la posible anticipacion para acordar las medidas convenientes.

Lo que esta Direccion general comunica á V. para su puntual cumplimiento.

Lo que se publica en el Boletín Oficial para inteligencia de los interesados en el arriendo de los indicados ramos.—Guadalajara 6 de Marzo de 1836.—Casimiro Francisco Barreneche.

ANUNCIO.

Ha virtud de licencia del Ilustrismo Señor Director de Montes y Plantíos del Reino, se sacan á pública subasta las leñas carbonables del Monte robledar titulado Llauo mayor en término y Jurisdiccion de la villa de Orche, tasadas en dos mil arrobas de carbon á cuarenta y cuatro maravedises cada una, con calidad de dejar á beneficio del vecindario las leñas rodadizas ó inútiles por el trabajo de cortarlas. En su consecuencia la persona que quisiese interesarse en la espresada subasta podrá hacerlo ante el Ayuntamiento de dicha villa autorizado á el efecto, á cuyo fin estará de manifiesto en la secretaria el pliego de condiciones en inteligencia que el remate se ha de verificar el domingo 13 del corriente en las casas consistoriales á las doce de su mañana. Orche y Marzo 5 de 1836.—El Alcalde ordinario.—Joaquin del Rey Fernandez.—Por su mandado.—Francisco Lopez Muñoz.—Escribano.

DUELO MILITAR.

Un periódico de esta capital inserta la adjunta carta que el hermano del ilustre general Córdoba ha remitido á uno de los caudillos rebel-

des, con quien habia concertado un desafio hallándose de parlamentario pocos dias antes.

Sr. D. Joaquin de Elío.

Muy Sr. mio: He dado cuenta á mi hermano y general de nuestro desafio, y autorizado por él, reitero á usted que con otros tantos soldados como tenga el batallon de guias y cincuenta caballos de ambas partes, me ofrezco á batirlo y probar que en esta, como en todas las armas, la superioridad de las nuestras es grande é incontestable, y habria dado hace mucho tiempo término á la guerra, si obstáculos y ventajas estrañas al valor no la hubiesen prolongado para desgracia de este pais. Mi hermano me ha concedido tambien el honor de mandar en esta ocasion á los valientes de este ejército, que están ansiosos de sostener lo que yo he sustentado de palabra; y ellos sustentaran en el campo con las armas: por lo tanto, si usted persiste en su oferta, podemos concertar desde luego dia, terreno y condiciones que aseguren á los mas bravos y firmes este pequeño lauro que ha de amenizar la campaña.

Con este motivo me encarga tambien mi general repetir á usted, lo que ya ha enviado S. E. á decir al suyo por algunos parlamentarios, á saber:

1.º Que para demostrar á qué punto es superior nuestra caballeria á la de ustedes, con trescientos caballos nuestros, reta á quinientos lanceros escogidos entre todos los de ustedes.

2.º Que con 16 batallones y 400 caballos, dará batalla campal á 20 de igual fuerza y 500 caballos.

3.º Que con 25 batallones de este ejército, con la fuerza de reglamento, 600 caballos y 4 piezas rodadas, combatirá en terreno igual y despejado á todas las fuerzas enemigas de la augusta Reina que se encuentren en las cuatro provincias, las que, según afirman algunos oficiales de ustedes, ascienden á 41 batallones y 1000 caballos, con muchas piezas de artilleria.

Mi general me ha mandado que al participar á usted todo lo que llevo espuesto, le advierta, que en la esperanza de que la publicidad pueda contribuir á que su general de usted recoja el guante, ha determinado que yo dirija copia de esta carta á los diarios nacionales y estrangeros. Dos son los objetos que en todo esto se propone: el primero, ver de acelerar el término de una lucha, cuya prolongacion no es menos funesta para estas provincias que para la nacion á que todos pertenecemos, y á la cual está haciendo aquella tan desgraciada, y que para la humanidad afligida de la mucha sangre que corre en este pais, cuando el resto de la Europa goza de una paz octaviana. En evitar tales horrores, ambos beligerantes están interesados; pues si como no es de preveer, ustedes pudiesen llegar á triunfar, encontrarían los pueblos exhaus-

tos de brazos y recursos para conservar el lustre é independenciam de esta antigua monarquia:

2.º Fijar la opinion de la Europa entera sobre el verdadero mérito y valor de los engaños y suposiciones con que se la alucina, presentando ustedes sus derrotas como triunfos, y los combates sostenidos de su parte con una inferioridad de fuerza respecto á la nuestra, que no ha existido sino en los boletines que se circulan para reanimar sus parciales ó desanimar á sus enemigos: 3.º y último: Demostrar al mundo del modo mas evidente sea que ustedes acepten, ó sea que como temo, ustedes rehusen este desafio, que las verdaderas causas que sostienen y amparan la rebelion de estas provincias, y la prolongacion de nuestra lucha retardando solo su inevitable término, consisten en ventajas, accidentes, causas y obstáculos estraños al valor relativo de las tropas y á la inteligencia y pericia de los gefes; en suma, que no reposan sino en la excesiva cautela, circunspeccion, prudencia, ó como quiera calificarse, con que ustedes se mantienen encaramados en sus elevadas é inaccesibles montañas, detras de desfiladeros, reforzados con cercas y parapetos, montañas y desfiladeros, cuya adquisicion tantas veces hecha para gloria y reputacion de este ejército nacional, ha demostrado que no puede por mil causas conducir á un éxito definitivo; en vista de lo cual y avaro de la sangre de sus soldados el general de este ejército desde que tiene el honor de dirigirlo, ha dado otro sistema y una direccion mas cierta, prudente, infalible á la guerra.

Yo deseo mucho, mas que espero, que esta ocasion pueda conducir á cortar los padecimientos de nuestro pais; y me tendria por muy feliz de haber contribuido á tan grande y dichoso resultado, como lo soy ya del honroso permiso que con envidia de todos mis compañeros, me autoriza á repetir y sustentar *que las armas de la Reina de España, son superiores en todos conceptos á las de sus enemigos.* Quedo de V. su mas atento y servidor Q. S. M. B. = El coronel ayudante de campo. = *Fernando Fernandez de Córdoba.*

RECEPCION

DE S. M. LA REINA GOBERNADORA

A los Guardias Nacionales de Sevilla.

Ya en números anteriores hemos hecho referencia de la llegada y estancia en esta Corte, de mas de cuarenta Guardias Nacionales de Sevilla, que han venido á conducir cuatro mil fusiles, tres mil carabinas y cuatrocientas mil piedras de chispa.

Estos bizarros ciudadanos han tenido ayer la honra de ser recibidos en el Real sitio del Pardo por S. M. la Reina Gobernadora, acompañados

del capitán, teniente y Alférez. Al llegar à la entrada del Real Palacio formaron pabellones, y en seguida subieron à la estancia de la escelsa Regenta, con todas sus fornituras. S. M. se dignó recibirlos, en compañía de nuestra inocente Reina Doña Isabel II y de su augusta hermana Doña Luisa Fernanda. Entraron los primeros los tres gefes mencionados, à los que admitió S. M. à su presencia con la espresiva afabilidad que la caracteriza, dirigiéndoles una infinidad de preguntas las mas amables, relativas à las circunstancias y particularidades de su viage. Despues, y colocados los gefes frente de SS. MM. y A. entraron los Guardias nacionales, y besaron las Reales manos. Concluida esta ceremonia, S. M. la Reina Gobernadora manifestó à los gefes lo satisfecha que habia quedado al ver la marcialidad de la Guardia nacional sevillana, y del bizarro porte de todos, y de cada uno en particular, de los beneméritos nacionales, encargándoles *muy especialmente* que hiciesen presente à sus leales compañeros de Sevilla, los sentimientos de que su Real animo se halla poseído, con respecto à esta distinguida clase, añadiendo con la espresion mas dulce: «*Decídes en mi nombre que todo lo espero de su valor y decision por la justa causa que defiende la nacion*».

Este acto concluyó con la particularisima circunstancia de que al despedirse el capitán, y al tiempo de besar las Reales manos de S. M. la Reina Doña Isabel II, la augusta Niña dijo en voz alta y de un modo tan inteligible que fue oída de todos los que estaban en la Real camara, las siguientes palabras.

«*En todas ocasiones cuento con la lealtad de ustedes*».

Todo lector sensible percibirá facilmente el efecto que debieron producir estas Reales palabras, pronunciadas por los inocentes labios de la que, tan tierna aun, ha de presidir algun dia los destinos de la Nacion Española. Los acentos de la angelical Reina penetraron en los corazones, y produjeron un entusiasmo difícil de explicar en los valientes Guardias Nacionales. Asi es que todos ellos se despidieron, formando votos en la Real presencia, por la prosperidad de unas Reinas à quienes tanto aman, y en cuya defensa estan dispuestos à sacrificarse. S. M. la Reina Gobernadora acompañó la despedida con espresiones delicadas y afectuosas, bien propias de su corazon liberal y generoso, justificando en estas nuevas demostraciones lo mucho que cautiva la dignidad Real, cuando sabe identificarse con el amor de los pueblos.

NOTICIAS DE LA FRONTERA.

La compañía de Lanz que se halla en Urdaz, ha quedado reducida à unos cuantos soldados, por las muchas deserciones que ha sufrido; y se nos

Con real privilegio

asegura que todavia se reduciria mas su número, si los caminos estuvieran mas practicables.

--Las cartas de Vitoria ya hablan de la procsimidad de principiarse nuevamente las operaciones por los cristinos. La vanguardia del ejército à las órdenes del general Mendez-Vigo, está entre Zubiri é Irurzun. Seis batallones carlistas se hallan en frente de estas tropas, pero sin emprender ninguna operacion.

--El general Córdova estaba el 23 con su estado mayor y dos batallones de infanteria en Lizaso: la legion francesa ocupaba el mismo dia à Larrainzar, y la columna de tiradores de Isabel II à Ilarrequi (Valle de Ulzama,) y pueblos inmediatos. Corre la voz de que estas columnas deben estar el 24 en el Bastan.

De Miranda de Ebro con fecha 29 de febrero último nos dicen lo siguiente:

Quince batallones de nuestro ejército han salido esta mañana de Vitoria, y pernoctarán en Armiñon, Ribavellosa, Fontecha, Puentelearrá etc. En este último pueblo se hallará el general Espartero, que los manda. Han tomado en Vitoria tres raciones de galleta, menestra, y tocino, adelantadas, y tomarán otras dos en Puentelearrá. Este suministro indica que se va à operar en Vizcaya, sobre cuya costa ha empezado el enemigo su plan de campaña, que la toma de Balmaseda les ha puesto en estado de continuar. Por otra parte, parece que se ha conjurado el invierno con cuanto tiene de mas duro en la zona glacial, en contra nuestra. Hoy se han ahogado entre la nieve cuatro soldados de Almansa, viniendo un batallon de este cuerpo de Peñacerrada à Vitoria. No puede formarse idea de esto en la mayor parte de las provincias de España, porque lo compararan con el tiempo malo que en ellas hace y es tanta la diferencia como lo de lo vivo à lo pintado. Sin embargo, esto no estorva à los rebeldes para hacer sus movimientos. No se diga que la fuerza moral que ellos gauan con la toma de algunos puntos fortificados, es de menos importancia que la que adquirimos nosotros con estrecharles por otra parte con otra linea de fuertes que protege unos pueblos leales. Es preciso que los refuerzos de tropas vengan pronto, porque sino tendremos que llorar mayores males.

De Sonseca fecha 1.º de marzo nos dicen: que es tal la actividad que el general Isidro ha desplegado en la persecucion de los facciosos que infestaban à principios del invierno aquella provincia, (Toledo) que por todas partes huyen despavoridos, y antes de poco tiempo se verán aquellos pueblos libres del azote que les amenazaba, gracias al incansable celo de su comandante general.

Imprenta del boletín.